



(Aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 7/05/2008)

NORMATIVA ACADÉMICA DE LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La complejidad de la Normativa reguladora de los estudios de doctorado, contenida esencialmente en el Real Decreto 778/1998, de 30 de mayo, en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y en los diferentes acuerdos tomados por la Comisión de Doctorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche, ha hecho sentir la necesidad de elaborar un documento único que recoja la regulación de los estudios de doctorado en el ámbito de nuestra Universidad para agilizar el procedimiento y la tramitación en las diversas fases que conduzcan a la obtención del título de Doctor o Doctora.

Esta Normativa se distribuye en cinco capítulos:

- Capítulo I: desarrolla la regulación de los programas de doctorado, al amparo del RD 778/1998, la duración, la estructura y la superación de estos estudios, así como el acceso a los programas de doctorado, teniendo en cuenta las diferentes situaciones de los estudiantes.
- Capítulo II: trata de la fase de tesis y pretende recoger las diversas situaciones de temporalidad limitada pero de trascendencia innegable que derivan del hecho de que, en esta fase, confluyan estudiantes que han cursado los estudios de doctorado al amparo de diferentes regulaciones y de la aplicación de los artículos 11 a 13 del RD 56/2005.
- Capítulo III: desarrolla la regulación de los Programas de doctorado al amparo del RD 1393/2007, su estructura, accesos, procedimientos y criterios de admisión al correspondiente Programa de Doctorado en cualquiera de sus periodos.
- Capítulo IV trata de los requisitos, la obtención y la expedición del título de Doctor o Doctora.
- Capítulo V: trata de las menciones y los premios otorgados por la Universidad Miguel Hernández de Elche.

CAPÍTULO I. REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO RD 778/1998

1. Duración de los programas

Los programas de doctorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche, tienen una duración de dos cursos académicos distribuidos de la



siguiente manera:

- 1er curso: periodo docente
- 2º curso: periodo de investigación

En aplicación de lo que dispone el artículo 2.5 del RD 778/1998, por el que se regulan los estudios universitarios de tercer ciclo, no se impartirán los programas que no alcancen el número mínimo de diez alumnos en su periodo docente.

2. Carga lectiva de los periodos

Para superar un programa de doctorado se deberá aprobar un mínimo de 32 créditos distribuidos en los dos periodos de la forma siguiente:

- a) En el periodo de docencia será obligatorio matricularse como mínimo de 20 créditos en cursos y/o seminarios correspondientes a dicho periodo. La superación de este periodo dará derecho a la obtención de un certificado global y cuantitativamente valorado que acreditará que el estudiante ha superado el periodo docente del tercer ciclo de estudios universitarios. Este certificado será homologable en todas las universidades españolas.
- b) En el periodo investigador se deberán completar un mínimo de 12 créditos, que se obtendrán a través del desarrollo de uno o varios trabajos de investigación tutelados a realizar dentro del Departamento o de uno de los Departamentos que desarrollen el programa en el cual esté adscrito el estudiante, en el caso de programas interdepartamentales. Para cursar este periodo de investigación será necesario haber completado el mínimo de 20 créditos de docencia.

La superación de este periodo exigirá la presentación del trabajo o de los trabajos tutelados de investigación, y se valorará la capacidad investigadora del estudiante de acuerdo con el trabajo o los trabajos llevados a cabo y, si procede, de las publicaciones especializadas en las que hayan podido ser publicados.

Si el programa de doctorado contiene trabajos de investigación de carácter obligatorio, el estudiante deberá superarlos con el fin de completar este periodo.

3. Acceso y admisión a los estudios de doctorado

Los aspirantes podrán acceder a cualquier programa de Doctorado, impartido en la Universidad Miguel Hernández, relacionado científicamente con su currículum universitario. Será requisito estar en posesión de un título español de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. En caso de un título extranjero, podrá tener acceso de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del RD 778/1998 y el procedimiento correspondiente.



En caso de que un aspirante solicite el acceso a un programa de Doctorado distinto a los contemplados en el párrafo anterior, la Comisión de Doctorado resolverá, previamente a la admisión, sobre la posibilidad de acceso a los estudios correspondientes.

La admisión de los aspirantes a los programas de doctorado se efectuará por los Departamentos o Institutos responsables de su dirección, conforme a los criterios de valoración de méritos que establece la Universidad Miguel Hernández y a los propios del Departamento o Instituto Universitario.

Los doctorandos tendrán asignado un tutor, necesariamente Doctor, que se responsabilizará de sus estudios y trabajos de investigación y que deberá ser miembro del Departamento o Instituto universitario que coordine el programa de doctorado que realice. Se recomienda que, el nombramiento de Tutor y Director de Tesis no recaigan en la misma persona.

4. Reconocimiento de la suficiencia investigadora

Superados los periodos docente e investigador, se hará una valoración de los conocimientos adquiridos por el doctorando, en los distintos cursos, seminarios y período de investigación tutelado realizado por el mismo, en una exposición pública que se efectuará ante un Tribunal único para cada programa.

La superación de esta valoración garantizará la suficiencia investigadora del doctorando y permitirá la obtención de un certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados realizados, que supondrá para quien lo obtenga el reconocimiento a la labor realizada en una determinada área de conocimiento, acreditará su suficiencia investigadora, y será homologable en todas las Universidades españolas.

5. Convalidación de estudios de doctorado españoles

Los alumnos que deseen continuar los Estudios de Tercer Ciclo en la Universidad Miguel Hernández de Elche, bien para completar su Programa de Doctorado, o bien con los cursos superados e iniciada la elaboración de la Tesis Doctoral, deberán solicitar su traslado de expediente. Tanto en un caso como en otro, el Departamento o Instituto Universitario receptor informará acerca del número y tipo de créditos que se pueden convalidar al alumno solicitante teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) De acuerdo con las posibilidades de oferta de programas de doctorado, y a la vista del número de alumnos matriculados en los mismos, la Comisión de Doctorado, oído el correspondiente Departamento, podrá admitir estudiantes de doctorado procedentes de otras Universidades. Los cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados de doctorado, en cuyos créditos hubiera sido declarado apto en otra Universidad le serán convalidados, a los efectos previstos en el artículo 6 del RD



778/1998 conforme a las normas de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

- b) Dichos estudiantes quedarán sometidos al régimen general de la Universidad Miguel Hernández de Elche y del Departamento o Instituto correspondiente, en cuanto a la aceptación del proyecto de tesis, designación de Director de la misma y demás requisitos procedimentales establecidos en el RD 778/1998, así como a la previa obtención en dicha Universidad del reconocimiento de suficiencia para investigar.

6. Tutoría de tesis para los estudiantes de doctorado que hayan obtenido la suficiencia investigadora

Los estudiantes que tengan superado el Programa de Doctorado y hayan obtenido la suficiencia investigadora, al inicio de los trabajos que conducirán a la lectura y defensa de tesis, deberán inscribir en la Comisión de Doctorado el Proyecto de Tesis Doctoral y además formalizarán, para cada curso académico, la matrícula de Doctorado para la realización de la Tesis Doctoral (tutela académica) por estar realizando la Tesis, con el abono de los precios públicos que se recogen en el Decreto del Consell por el que se fijan anualmente las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios.

Esta matrícula supondrá que el estudiante sigue vinculado a la universidad en los estudios de doctorado.

La matrícula de tutoría será obligatoria todos los cursos académicos desde la inscripción del Proyecto de Tesis y la finalización del Programa de Doctorado hasta la defensa de la Tesis Doctoral, por lo que su incumplimiento supondrá para el estudiante adquirir una deuda ante la Universidad que le impedirá solicitar cualquier servicio de la misma, incluida la defensa de la Tesis Doctoral, hasta que dicha deuda se haya cancelado.

En las fechas que para cada curso académico se establezcan, los estudiantes recibirán una notificación para que realicen esta matrícula por el mismo procedimiento que las matrículas de los periodos de docencia e investigación.

7. Acceso al Doctorado desde el RD 56/2005

1. Una vez obtenido un mínimo de 60 créditos en Programas Oficiales de Postgrado o cuando se halle en posesión del título oficial de Máster, podrá solicitar la admisión en el Doctorado, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Postgrado, según establece el artículo 10.3 del RD 56/2005.

2. El estudiante que haya cursado un Máster con acceso directo a Doctorado solicitará la inscripción del Proyecto de Tesis Doctoral según lo establecido en el apartado 6 del capítulo I de la presente normativa.



CAPÍTULO II. REALIZACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1. Acceso

La fase de tesis descrita en este capítulo se refiere tanto a la relativa al RD 778/1998 como a la del RD 56/2005. La forma de acceso de cada una de ellas es la establecida en la normativa correspondiente y en el procedimiento establecido por la UMH.

2. Elaboración y autorización de defensa de la tesis doctoral

A cada estudiante matriculado para la realización de la tesis doctoral se le asignará un Director de tesis, que será doctor con vinculación permanente o temporal con la UMH y con experiencia investigadora acreditada (en el momento del depósito de la tesis doctoral, el Director deberá estar en posesión del título de doctor con una anterioridad de, al menos, tres años). En casos excepcionales se podrá asignar un director de Tesis externo a la UMH siempre y cuando sea autorizado por el Director de Departamento correspondiente. Se podrán asignar otros codirectores doctores.

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico, humanístico o artístico propio del estudio de doctorado realizado por el doctorando. La publicación en revistas especializadas, con evaluadores y sin fines lucrativos, no invalidará el carácter de trabajo original y se valorará positivamente.

Con anterioridad a la presentación formal y para garantizar la calidad de la tesis doctoral, el Departamento o Instituto responsable del programa de doctorado remitirá una propuesta de cinco expertos en la materia. La Comisión de Doctorado elegirá a tres expertos para llevar a cabo la evaluación. Todos los miembros de la propuesta han de tener el grado de doctor, experiencia investigadora acreditada y no estar vinculados con la Universidad Miguel Hernández de Elche. Asimismo, los expertos seleccionados no podrán pertenecer a una misma Universidad u Organismo.

El Departamento o Instituto responsable del programa de doctorado enviará a cada uno de los evaluadores una copia de la tesis junto con el formulario para su evaluación, en el que se especificará claramente si la evaluación es positiva o no y si requiere modificaciones y precisa una nueva revisión.

Cuando el Departamento o Instituto responsable del programa de doctorado considere finalizado el proceso de evaluación, remitirá a la Comisión de Doctorado un ejemplar de la tesis junto con toda la documentación que dicho proceso haya generado. En el caso de que se hayan realizado modificaciones sobre la tesis remitida a los evaluadores, deberán indicarse exactamente cuáles han sido los cambios realizados. A dicha documentación se le añadirá una propuesta razonada de diez expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal de evaluación de la tesis, que deberá cumplir con los criterios del punto 2 del artículo 12 del RD 56/2005.

A la vista de la documentación presentada, la Comisión de Doctorado



tomará la decisión de autorizar o no su depósito, pudiendo en este momento recabar la información adicional que considere necesaria.

La documentación relativa al depósito de la tesis podrá entregarse en el Registro de la Universidad Miguel Hernández de Elche de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

3. Tribunal de evaluación de la tesis

Una vez autorizada la defensa, la Comisión de Doctorado designará el Tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral compuesto de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 del RD 56/2005.

El Departamento/Instituto responsable del Programa de Doctorado remitirá a los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis doctoral.

4. Defensa y evaluación de la tesis doctoral

El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente y comunicado por el secretario a la Comisión de Doctorado con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. Tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo del calendario académico. Consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

Los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal formulará por escrito una valoración sobre ella.

El tribunal emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo a la siguiente escala: "no apto", "aprobado", "notable" y "sobresaliente". El tribunal podrá otorgar la mención de "cum laude" si la calificación global es de sobresaliente y se emite, en tal sentido, el voto favorable de, al menos, cuatro de sus miembros.

CAPÍTULO III. REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO RD 1393/2007

Introducción

Las enseñanzas de Doctorado contenidas en el R.D. 1393/2007 tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, incluyendo la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, siendo necesario haber superado un periodo de formación y un periodo de investigación organizado para la obtención del título de Doctor.



Se denomina Programa de Doctorado al conjunto organizado de todas las actividades formativas y de investigación.

1. Acceso

1. Para acceder al periodo de formación del Programa de Doctorado será necesario cumplir los requisitos del artículo 19.1 del RD 1393/2007.

2.1. Para acceder al periodo de investigación del Programa de Doctorado será necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.
- b) Haber superado 60 créditos incluidos en uno o varios Másteres Universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad.
- c) De manera excepcional podrán acceder al periodo de investigación aquellos estudiantes que acrediten haber superado 60 créditos de nivel de postgrado que la propia Universidad haya configurado como tales y que no estén incluidos en Másteres Universitarios.
- d) Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos.

2.2. También podrán acceder los estudiantes que estén en posesión de título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de homologar el título aportado, pero previa comprobación de que acredita un nivel de formación equivalente al título español de Máster Universitario y que le faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado.

2. Admisión

Para ser admitido a un Programa de Doctorado en cualquiera de sus periodos, además de estar en posesión del título correspondiente, los estudiantes deberán reunir los requisitos o criterios de admisión que establezca el propio Programa, entre los que podrán figurar la exigencia de formación previa específica en algunas disciplinas.

Los estudiantes admitidos al periodo de investigación, formalizarán cada curso académico su matrícula en la Universidad, que le otorgará el derecho a la tutela académica, y a la expedición de certificado que se considerará como condición habilitante para el contrato en prácticas del personal investigador en formación.



3. La tesis doctoral

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier disciplina.

Para la elaboración de la tesis doctoral, la Universidad asignará al doctorando un director, que será un doctor con experiencia investigadora acreditada; también podrá ser codirigida por otros doctores.

Los procesos de evaluación, tribunal de evaluación, informes y calificaciones se llevarán a cabo en las condiciones y términos contenidos en el artículo 21 del RD 1393/2007.

CAPÍTULO IV. TÍTULO DE DOCTOR

Los estudiantes que hayan defendido la tesis doctoral en la Universidad Miguel Hernández de Elche y superado la evaluación podrán solicitar el correspondiente título de Doctor en la Unidad de Acceso, Becas y Títulos.

El título de Doctor será expedido en nombre del Rey por el Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche. El contenido del título se ajustará a la regulación aplicable a los estudios de doctorado cursados por el estudiante y a la normativa vigente.

El título de Doctor obtenido y expedido tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y tiene efectos académicos plenos y habilita para la docencia y la investigación de acuerdo con lo que se establece en las disposiciones legales.

Desde el momento en que se ha abonado el importe del título, y mientras la expedición y la entrega a la persona interesada no sean efectivos, ésta tiene derecho a que se le expida un certificado en el que conste que el título solicitado está en trámite de expedición (certificación supletoria del título).

La certificación supletoria del título que se debe solicitar a la Unidad de Acceso, Becas y Títulos, tiene el mismo valor que el título solicitado a efectos del ejercicio de los derechos inherentes al mismo.

CAPÍTULO V. MENCIONES Y PREMIOS

1. Mención europea en el título de Doctor

En el anverso del título de Doctor se podrá incluir la mención “Doctor Europeo” siempre que concurren las circunstancias contenidas en la regulación con la que haya cursado el estudio de doctorado (artículo 14 del RD 56/2005; artículo 22 del RD1393/2007).



2. Premios extraordinarios de Doctorado

Cada curso académico la Universidad Miguel Hernández de Elche podrá conceder Premios extraordinarios a las tesis leídas de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Normativa de Doctorado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Corresponde al Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios interpretar y desarrollar la presente normativa en todos aquellos aspectos que no incidan en el contenido sustancial de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial UMH sin perjuicio de lo establecido en el punto 6 del capítulo I que entrará en vigor a partir del curso 2008/09.